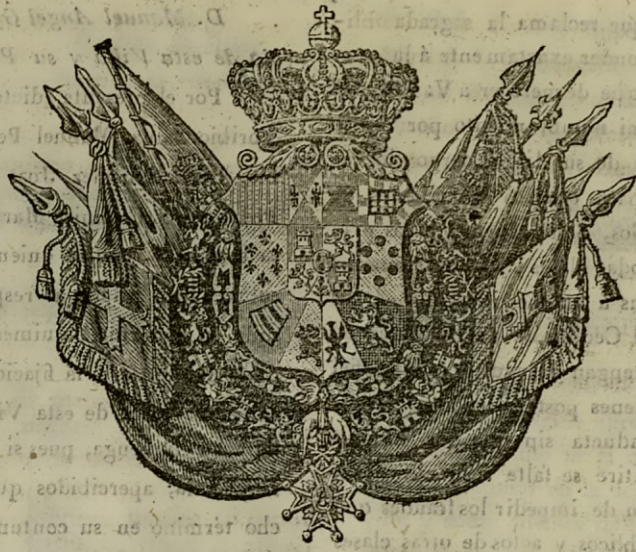


NUMERO

969

VIERNES

3 de Mayo de 1844



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos á artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Las justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio Canal de Castilla del desertor del mismo Juan Gaillen Rodriguez, á cuyo fin se insertan sus señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos idem, nariz ancha, barba cerrada, cara redonda, color bueno. Burgos 29 de Abril de 1844. = Mariano Herrero.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

En el Boletin oficial de 22 de Diciembre del año próximo pasado, núm. 631, se padeció el involuntario error de dar por sentado que habia descubiertos en favor de la casa de Espósitos de la Provincia por el año de 1842, debiendo ser por el 1843, porque en el de 42 no se hizo reparto alguno para aquel objeto. Esta equivocacion unida á otra que ha tenido la Junta Municipal de Beneficencia mandando aplicar al referido año de 1842 las cantidades que varias Municipalidades de 1843 han venido á entregar, ha producido reclamaciones y contestaciones que entorpecen el servicio, dando lugar á contiendas innecesarias. Para evitarlas en lo sucesivo ha acordado la Diputacion Provincial lo siguiente:

1.º Todas las sumas que los concejales de 1843 entreguen en la recaudacion de la Beneficencia se aplicarán al año de 1842, porque produciria infinitos trastornos, no solo el variar los asientos de los pagos ya hechos, sino el recoger y rehacer las cartas de pago espedidas.

2.º Se declara que los concejales de 1842 ninguna obligacion han tenido de repartir, cobrar ni entregar enpno alguno á la Beneficencia por el mismo año, puesto que durante el ninguna derrama se hizo al intento por la Dipntacion.

3.º Se declara asi mismo que los concejales de 1843 que entreguen ó hayan entregado una anualidad por completo, quedan relevados de toda responsabilidad para lo sucesivo, aun cuando en las cartas de pago que se les haya dado ó dieren, se espresase por el cupo de 1842. Burgos 27 de Abril de 1844. = El Presidente, Mariano Herrero. = P. A. de S. E., El Oficial 1.º, Mariano de la Garza.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Escmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

La Comision y Junta consultiva de la Centralizacion de la deuda flotante, en uso de la autorizacion que le concede la Real orden de 1.º de Febrero anterior, ha nombrado con el caracter de Visitador general de todo el Reino para la buena administracion de la renta de papel sellado que tiene en arriendo, á D. Miguel Garcia Camba; y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina de este nombramiento, se ha dignado mandar se comuniquese á V. S. como lo ejecuto con el fin de que al referido Visitador le preste su autoridad el apoyo y proteccion que reclame el desempeño de su cometido dentro del circulo de la Ley.

Y con fecha 20 del mes actual me dirige el mismo D. Miguel Garcia Camba la comunicacion siguiente.

Visita General del papel sellado. = Nombrado Visitador general de la renta de papel sellado por la comunicacion y Junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante del tesoro público segun constará á V. S. en virtud de Real orden que á esta fecha le habrá sido comunicada por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que asi lo manifestó al Escmo. Sr. Presidente de la espresada comision en 10 del que rige, creo propio de mi deber dirigirme á V. S. anunciandole que he dado ya principio á los trabajos de dicha visita general en esta Provincia de Madrid la que continuaré sin interrupcion alguna en las restantes del Reino, hallándome

animado de todo el celo é interes que reclama la sagrada obligacion que he aceptado de corresponder exactamente á la confianza en mí depositada. Por tanto he de merecer á V. S. que al dar conocimiento al público de mi nombramiento por medio del Boletín oficial de la Provincia de su digno cargo, lo verifique á la vez de este oficio para que los Escribanos de los Tribunales y Juzgados ordinarios, Eclesiásticos y otros privilegiados, las corporaciones de todas clases, los funcionarios públicos, los comerciantes y demás á quienes incumba en sus negocios la observancia de la Real Cédula de 12 de Mayo de 1824 sobre uso de papel sellado tengan entendido que su fiel cumplimiento y el de las reales ordenes posteriores acerca de la materia serán el norte de mi conducta sin que por ningun motivo consienta como no consentiré se falte á su ejecucion, por mediar en ello el importante fin de impedir los fraudes que en la estension de instrumentos públicos y actos de otras clases pudieran ocasionarse, á la par que el deseo de no perjudicar los ingresos legítimos de una renta destinada á subvenir á las perentorias atenciones del Estado. Enteradas las personas á quienes corresponda del prudente llamamiento que se les hace hácia el cumplimiento de sus deberes, no me acompañará al desempeñar yo los de mi cometido el disgusto que en otro caso experimentarí si, por desgracia, llegase el de haber de exigir á alguna la responsabilidad consiguiente. = Tengo el honor de participar á V. S. á los efectos que puedan convenir que para Secretario de la visita general, he elegido con aprobacion de la indicada comision y Junta al Sr. D. Gregorio Maria Hurtado, auditor de guerra cesante que suscribe conmigo esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1844. = Miguel Garcia Camba. = Gregorio Maria Hurtado. Srio. = Sr. Intendente de rentas de la Provincia de Burgos.

*Cuya superior resolucion y lo que en su razon manifiesta el mismo Visitador, reiterando al efecto la Real orden fecha 1.º de Febrero próximo pasado inserta en el Boletín oficial de 16 del propio mes número 947, en que se hacen varias prevenciones con objeto de regularizar este importante servicio, é imponer las penas correspondientes contra los infractores. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 27 de Abril de 1844. Felipe de Ariño.*

*D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de esta Ciudad y Juez de primera instancia de la misma y su Partido.*

Por el presente, tercero y último pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á D. Geronimo V. rino, para que en el término de nueve días siguientes al de la fecha comparezca por sí ó por medio de procurador con poder bastante á contestar á la demanda presentada en este mi juzgado por D. Juan de Cerrada, vecino de Barbadillo del Mercado sobre reivindicacion de una casa sita en dicho pueblo y que el espresado D. Geronimo parece vendió á D. Lucas Barbadillo, vecino de Cobarruvias, segun la escritura de venta aducida por la parte que representa á este: pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 23 de Abril de 1844 = Lorenzo Cobo de la Torre. = Por mandado de S. Sria., Juan José de Laviano.

*D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.*

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Toribio Sainz, Manuel Perez, Jose Martin, Isidoro de la Rubia, Leon Gimenez, Jose Calvo, Feliciano Fernandez Perez, Pedro Sainz, Casimiro Martin y Miguel Sainz, naturales de Huer-ta de Arriba, contra quienes estoy procediendo criminalmente, sobre haber faltado al respeto debido á la Autoridad é intervenido en una riña ó quimera, para que en el término de nueve días siguientes á la fijacion de este edicto, se presenten en la carcel nacional de esta Villa á deducir y esponer lo que á su derecho convenga, pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término en su contumacia y rebeldia proseguire la causa en los estrados del Tribunal, hasta que recaiga la oportuna providencia parandoles su contumacia el perjuicio que haya lugar pues así lo llevo mandado en auto dictado en dicha causa. Dado en S. las de los Infantes y Abril 14 de 1844. = Manuel Angel Gonzalez. = Por mandado de S. Sria., Tomas Serrano y Gra.

*Licenciado D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días al prófugo Manuel Lopez para que se persone en la cárcel de este Juzgado en clase de preso á escepcionar su defensa en la causa que estoy siguiendo por la herida causada en el pueblo de Ogueta el siete del corriente á Martin Perez, que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á 20 de Abril de 1844. = Roque Reñaga. = Por su mandado, Manuel de Unrucho

*Licenciado D. Cenon Garcia de Araoz, Juez de primera instancia del Partido de Haro.*

Por el presente llamo y requiero á Lucia Plagaró, natural de Pancorbo en la Provincia de Burgos, hija de Cenon de aquella vecindad y de Vicenta Oñate ya difunta, soltera, de veinte y dos años de edad, para que dentro de nueve días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia de Logroño comparezca en mi Juzgado á rendir nueva declaracion y contestar los cargos que se la harán en la causa sobre muerte dada á Venancia Garcia de la propia naturaleza, cuyo cadáver se halló al término de Malzapato jurisdiccion de dicha de Haro el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, pues de no cumplirlo así le parará el perjuicio y se continuará la causa entendiendose con los estrados del Tribunal las actuaciones que le sean respectivas. Dado en Haro á 21 de Abril de 1844. = Cenon Garcia de Araoz. = Por su mandado, Felix Garate.

Villa de Huerta de Rey Partido de Salas.

Estado que manifiesta los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida y han reclamado su indemnizacion en el espediente formalizado al efecto en esta villa, á saber:

Table with 5 columns: Sugetos damnificados, Reclamacion que hacen por sus perdidas de bienes inmuebles, de ganados, de muebles, Total por todos conceptos. Lists names like Manuel Rica Rica, Geronimo Palacios, Andres Ortego, etc., with corresponding values.

Y en cumplimiento de lo que nos manda el Sr. Gefé Politico en su oficio de 17 de Marzo último y decreto del 13 del mismo recaído en el espediente de indemnizaciones de esta villa de Huerta de Rey, para que todo conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.ª de la circular de la Comision Central de indemnizaciones de 13 de Enero del año próximo pasado, se fija el presente de acuerdo de los Señores de Ayuntamiento de esta Villa para conocimiento en el espediente y sin perjuicio de que se dé la publicidad correspondiente en el periódico oficial de lo Provincia para lo cual se remite copia del presente acuerdo al

Sr. Gefé Politico Superior de la Provincia. Huerta de Rey y Abril 5 de 1844 = El Alcalde, Miguel Rica = El Teniente, Manuel Perdiguero = Los Regidores, José Rica Molinero, Antolin Sebastian, Mateo Diez = El Procurador, Isidro Molinero = P. S. M., Eusebio Ortego.

ANUNCIOS.

CUERPO DE INGENIEROS 11.º DISTRITO MILITAR.

Por Real orden de 4 de Abril de este año ha tenido a bien S. M. la Reina aprobar se celebren exámenes en el mes de Julio próximo en la ciudad de Guadalajara para la admision de alumnos en la academia especial de Ingenieros del ejercito; y como además de los oficiales y cadetes del mismo se admiten tambien á jóvenes no militares que reunan las circunstancias que exige el reglamento, se da este aviso con la debida autorizacion para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego las instancias al Escmo Sr. Ingeniero general, á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en dicha ciudad a primeros del citado mes, advirtiéndoles que en la Direccion subinspeccion de Ingenieros de este Distrito hallarán nota de las circunstancias que se requieren para poder presentarse á exámenes. Burgos 20 de Abril de 1844 = José Navarro.

EL INTENDENTE MILITAR DEL TERCER DISTRITO (ANDALUCIA).

Terminando en 30 de Setiembre próximo venidero las actuales contratas del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo sacarse nuevamente á pública subasta este servicio por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde primero de Octubre siguiente hasta fin de Setiembre de 1845, previa la aprobacion de S. M., he señalado para celebrar el único remate, que debe efectuarse en esta Intendencia, el dia 14 de Junio inmediato, á las 12 de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifesto en la secretaria de esta dependencia, con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos de las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo, y dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores que conforme á lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de esta Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, con arreglo á lo establecido en el referido pliego de condiciones, antes de tomar posesion del asiento que contraten. Sevilla 10 de Abril de 1844. = Felipe Fernandez Arias. = Manuel de Laseras. Secretario.

## EL INTENDENTE MILITAR DEL 7.º DISTRITO.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la Secretaria de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate, el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en esta Intendencia, placeta del Escudo del Carmen núm. 3.

Los Comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaén y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 17 de Abril de 1844. —Antonio Gutiérrez de Tobar. —Juan de la Morena, Secretario interino.

*Don Sebastian Echeandia, primer sustituto de Consul del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Burgos y Juez Comisario de la quiebra de que abajo se hará mencion, que de ser tal el infrascrito Escribano certifica,*

A todos los vecinos y habitantes de esta Ciudad y a los que no lo sean, hago saber: que D. Francisco Martínez, vecino de ella, se halla declarado en quiebra; y por lo tanto segun el artículo mil cincuenta y siete del código vigente se prohíbe que nadie le haga pagos ni entregas de efectos, sino al depositario nombrado D. Fermin Estebanez, de esta misma vecindad y comercio, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa comun de acreedores. Asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán á mi autoridad, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se anuncia el dia trece de Mayo próximo y la hora de las diez de su mañana para la primera Junta general de acreedores, que ha de tener lugar en la sala de audiencias de este Tribunal de comercio; y para ello se les convoca á su asistencia por sí, ó por persona autorizada con poder competente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro —Sebastian de Echeandia. —Por mandado de S. Sria. —Agustin de Espinosa.

## CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

4.ª Comandancia 3.ª Compañía —Los licenciados del Ejército Antonio Negro, Manuel Martínez, Manuel Brañas y Manuel Santa Maria se presentarán en la oficina de esta compañía á enterarse de asuntos que les interesan. Burgos 30 de Abril de 1844. —Julian Maroleta.

En la Villa de Medina de Pomar esta vacante la escuela, para niñas, de leer, escribir y contar y doctrina cristiana, de la Obra pia fundada por D. Agustin de Villota, cuya dotacion es de ocho rs. diarios, y habitacion de valde en la casa Colegio. Las Maestras que quieran pretender esta plaza presentarán en el término perentorio de veinte dias, á contar desde el siguiente á el aviso en el Boletín oficial de esta Provincia, sus memoriales espresando su edad y estado, si tienen títulos de Maestra con la aprobacion real, y si han ejercitado la enseñanza pública de tal profesion, en que pueblos, y por quanto tiempo la han ejercitado, dirigiendo sus memoriales francos de porte á D. Francisco Saravia Villota, Patron único de sangre y vecino de esta Ciudad, calle del Cuadro número 3.

El día 11 de Mayo próximo á las 11 de su mañana se celebrará en la oficina de la Administracion de Bienes Nacionales de esta Capital el remate de la obra que se ha de ejecutar en el molino sito sobre el Rio de Arlanza inmediato al pueblo de Cobarruvias, bajo el tipo de 3340 rs. y condiciones que estarán de manifiesto. Burgos 27 de Abril de 1844. —P. A. del A. P. Domingo Rio y Gil.

El día 12 de Mayo próximo á las 11 de la mañana se verificará el primer remate de la pila de lana merina de la cabana del Hospital del Rey en la sala de Archivo del mismo establecimiento. El pliego de condiciones se publicará en el acto, y desde esta fecha se halla en la Escribania numeraria de esta Ciudad al cargo de D. Dionisio Vibas, Llana de aluera núm. 8, en la cual se pondrá de manifiesto á los licitadores que quieran enterarse anticipadamente. Burgos 29 de Abril de 1844.

## EL NOVELERO

## PERIODICO POLITICO-UNIVERSAL,

ILUSTRADO CON CARICATURAS.

*A pesar de la nueva ley de Imprenta*

se publica todos los dias por la mañana para Madrid, en un pliego marquilla, y para las provincias cada noche de sus respectivos correos en un pliego de marca mayor. La primera plana está consagrada á los artículos de politica-burlesca, que *castigan riendo*. En las demás se dan con el título de *Historiador*, todas las *noticias políticas, religiosas, literarias, artísticas, científicas, industriales, comerciales y rurales de Madrid, de las provincias, de las colonias y del extranjero*. Además se dan los actos del gobierno en un *Boletín oficial* y el *Espíritu de la prensa* en un extracto que se hace con toda imparcialidad, precision y criterio en el mismo dia de su publicacion: de modo que se tienen **TODOS LOS PERIÓDICOS EN UNO**.

*Precios de suscripcion francos de porte.*

*La edicion de Madrid, 8 rs. al mes. La de las provincias, 36 rs. por trimestre y 48 en Ultramar y en el extranjero.*

Es el periódico mas divertido, completo y barato de España. *Se suscribe en Madrid, calle del Carmen num. 9, y en Burgos en la imprenta redaccion del Boletín oficial.*

En la Villa de Pampliega se celebra feria en los tres dias de Pascua de Pentecostes, en la cual su Ayuntamiento ha acordado cobrar solo la mitad de las alcabalas esceptuando el vino que pagará por entero.

Todos los sabados del mes de Mayo próximo se venderán reses lanaras.